



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO Nº 2078 DE 18 DIC 2013

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 29 de noviembre de 2013, el oficio con radicado externo **EXTMI13-0046807**, por medio del cual el señor FRANCISCO ALEJANDRO MARTÍNEZ RESTREPO, identificado con C.C. No. 71.613.178 en calidad de representante legal de la empresa Arquitectura y Concreto S.A.S, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CHITAGÁ Y PUENTE REAL”, localizado en jurisdicción de los municipios de Chitagá y Cacota, departamento Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Magna-Sirgas /Colombia Bogotá Zona	
	X	Y
1	1156022,362	1280357,653
2	1155367,333	1280357,658
3	1155184,181	1281311,952
4	1156030,279	1283806,521
5	1156267,041	1284390,538
6	1156448,56	1284982,447
7	1156926,035	1286763,438
8	1157788,895	1288099,834
9	1158229,532	1288768,033
10	1158925,346	1290057,078
11	1159373,877	1290922,579
12	1160735,24	1291814,381
13	1161776,445	1292572,924

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0046807 del 29 de noviembre de 2013

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) un plano y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CHITAGÁ Y PUENTE REAL".

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CHITAGÁ Y PUENTE REAL", localizado en jurisdicción de los municipios de Chitagá y Cacota, departamento Norte de Santander. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2012), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2012), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2012), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2012), v) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Indígenas (Incoder 2012-2013), vi) Solicitudes de titulación colectiva para Comunidades Negras (Incoder 2012-2013), vii) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de origen Colonial (Incoder 2012), viii) Base de Datos (espacial y no espacial) de Predios priorizados por la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (Incoder 2013), ix) Base de datos (espacial y no espacial) de Predios del Fondo Nacional Agrario en proceso de adjudicación o adjudicados a grupos étnicos (Incoder 2013), x) Base de Datos (espacial y no espacial) de Reservas Indígenas (Incoder 2013), y xi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2012).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 9 de diciembre de 2013 en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se realizó la digitalización del polígono del proyecto ubicado en jurisdicción de los municipios de Chitagá y Cacota (Norte de Santander), a partir de las coordenadas suministradas por el solicitante, para el ejercicio cartográfico se utilizó la cartografía básica IGAC 2012, del cual se pudo establecer que el área del proyecto tiene un extensión aproximada de 1950 hectáreas.*

*Las coordenadas fueron suministradas en el sistema Magna Sirgas origen Bogotá, una vez incluidas en el sistema de información geográfica de la Dirección, se determinó que la información presentada tiene coherencia espacial y en ese sentido es posible tramitar la presente solicitud.*

*Realizado el ejercicio cartográfico consistente en la digitalización del polígono del proyecto denominado: Pequeñas Centrales Hidroeléctricas Chitagá y Puente Real, se pudo constatar que en el área de intervención donde se localiza el proyecto, No se identifica ningún tipo de comunidad étnica. Así mismo revisadas las bases de Datos sobre comunidades étnicas disponibles en esta Dirección, No se identificó registro de ninguna clase de comunidad étnica en el área de intervención del proyecto en mención, localizado en jurisdicción de los municipios de Chitagá y Cacota, departamento de Norte de Santander.*

*De acuerdo a lo anterior, una vez realizado el ejercicio cartográfico correspondiente, y revisadas las bases de datos de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se determina que **no Se Registra la Presencia de Comunidades Étnicas** en el área del proyecto: Pequeñas Centrales Hidroeléctricas Chitagá y Puente Real, localizado en jurisdicción de los municipios de Chitagá y Cacota, departamento de Norte de Santander".*

Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.



En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CHITAGÁ Y PUENTE REAL", localizado en jurisdicción de los municipios de Chitagá y Cacota, departamento Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Magna-Sirgas /Colombia Bogotá Zona	
	X	Y
1	1156022,362	1280357,653
2	1155367,333	1280357,658
3	1155184,181	1281311,952
4	1156030,279	1283806,521
5	1156267,041	1284390,538
6	1156448,56	1284982,447
7	1156926,035	1286763,438
8	1157788,895	1288099,834
9	1158229,532	1288768,033
10	1158925,346	1290057,078
11	1159373,877	1290922,579
12	1160735,24	1291814,381
13	1161776,445	1292572,924

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0046807 del 29 de noviembre de 2013

**SEGUNDO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "PEQUEÑAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS CHITAGÁ Y PUENTE REAL", localizado en jurisdicción de los municipios de Chitagá y Cacota, departamento Norte de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Magna-Sirgas /Colombia Bogotá Zona	
	X	Y
1	1156022,362	1280357,653
2	1155367,333	1280357,658
3	1155184,181	1281311,952
4	1156030,279	1283806,521
5	1156267,041	1284390,538
6	1156448,56	1284982,447
7	1156926,035	1286763,438
8	1157788,895	1288099,834
9	1158229,532	1288768,033
10	1158925,346	1290057,078
11	1159373,877	1290922,579
12	1160735,24	1291814,381
13	1161776,445	1292572,924

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI13-0046807 del 29 de noviembre de 2013

**TERCERO.** Si el ejecutor del proyecto, obra o actividad llegare a identificar afectaciones directas a una o más comunidades étnicas, antes, durante o después de la ejecución del proyecto, obra o actividad, deberá informar de inmediato a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que ésta inicie el proceso de consulta.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**QUINTO.** Comuníquese a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR y a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normativa legal vigente.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos

Aprobó: desde el punto de vista cartográfico: Luis Fernando Mora. Coordinador Área Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06